



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00470-2025-PRODUCE/DOPIF

15/05/2025

VISTOS: El registro N° 00039737-2025 del 13 de mayo de 2025, presentado por la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros, por traslado de PEC a PEC; con RUC N° 20608090712 y domicilio legal ubicado en Av. Tomas Valle Mz E Lote 10 Urb. San Amadeo de Garagay, San Martín de Porres, Lima, Lima; el Informe N° 0702-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V5DD5E00

Que, con registro de Vistos, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, a través del expediente N° 00039737-2025, la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cincuenta y uno (51) cilindros por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa IMPORTACIONES CORDOVA S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0702-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cincuenta y uno (51) cilindros por traslado de PEC a PEC, a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)					TOTAL
			28	30	40	55	70	
GNV-1	YA	200	-	-	-	51	-	51

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cincuenta y uno (51) cilindros, por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V5DD5E00

Artículo 2.- Informar a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0188-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AUTO TOP TOOLS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/15 14:49:53-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V5DD5E00



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00039737-2025

Razón Social: AUTO TOP TOOLS S.A.C.

R.U.C.: 20608090712

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	55.00	200	01/01/2025	SYAT-CNG-2024-141	N24141059	N24141059
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013002	N25013003
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013005	N25013009
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013011	N25013011
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013014	N25013017
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013019	N25013019
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013021	N25013023
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013028	N25013028
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013031	N25013031
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013036	N25013036
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013038	N25013039
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013041	N25013043



PERÚ

Ministerio
de la Producción

GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013045	N25013045
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013047	N25013048
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013051	N25013051
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013054	N25013054
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013062	N25013063
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013067	N25013067
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013069	N25013069
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013075	N25013075
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013077	N25013077
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013081	N25013081
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013083	N25013083
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013089	N25013089
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013092	N25013093
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013095	N25013095
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013127	N25013127
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013168	N25013168
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013170	N25013172
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013174	N25013175
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25013	N25013178	N25013178
GNV-1	YA	55.00	200	15/02/2025	N25014	N25014010	N25014010
Total Cilindros YA Cap. 55.00						51	
Total Cilindros						51	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 2 de 2



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/15 14:53:17-0500

0188-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF